

### RESOLUCIÓN Nro. - PE- 030-2023

#### **CONSIDERANDO:**

- **Que**, el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)".
- **Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)".
- **Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- **Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 4. La planificación nacional. (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales."
- **Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."
- **Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)".
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: "(...)

  Plan Anual de Contratación. -Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.
  - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."



Oue, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: "Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas".

**Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sus numerales 1 y 2 dispone: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. — El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...).

Que, mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000 ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELECGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula novena punto dos punto uno, establece claramente las obligaciones del concesionario, que son: "...Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato garantizando a los consumidores actuales y futuros el suministro continuo y eficiente de toda potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro..."

**Que,** a través de Resolución No. PE-004-2023 se aprobó el Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2023 de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELECGALAPAGOS S.A.

**Que,** en sesión del 11 de agosto de del 2022 mediante Resolución No. JGUA-EEPG-010- 2022 la Junta General Universal de Accionistas de ELECGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo encargado al Ing. Kevin Xavier Cruz Rodríguez, quedando



debidamente registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 03 de fojas 1325 a 1340 con el número de inscripción 66 de 17 de agosto del 2022.

Que, con memorando Nro. EEPGSA-DT-2023-0039-MEM, de fecha 23 de febrero del 2023, el Director Técnico, Mgs. Rubén Darío Sánchez Figueroa, realiza la "Solicitud de certificación presupuestaria, inexistencia del servicio en Catálogo Electrónico, certificación POA y PAC para el Proceso SOCE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA FUTURA AUTOMATIZACIÓN DEL SEP DE SANTA CRUZ" dirigida al Abg. Diego Daniel Arias Tamayo, Director Administrativo Financiero, e Ing. German Isaías Aman Castro Jefe de Planificación (E).

Que, el 24 de febrero del 2023, el Ing. German Isaías Aman Castro, Jefe de Planificación (E), mediante memorando Nro. EEPGSA-JP-2023-0016-MEM, informa al Mgs. Rubén Darío Sánchez Figueroa, Director Técnico, lo siguiente: "De acuerdo con la información del requerimiento se considera un valor total considerando el IVA de USD \$506.682,58 con cargo a la partida "LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIO TÉCNICOS PARA REALIZAR LA FUTURA AUTOMATIZACIÓN DEL SEP DE SANTA CRUZ". Nota 1: Es importante indicar que la Jefatura de Planificación verifica que el proyecto forma parte de la planificación anual y los lineamientos determinados por la Máxima Autoridad; queda bajo la responsabilidad del área requirente la veracidad, calidad, oportunidad, legalidad y transparencia de la información en el expediente. Nota 2: En caso de que el proyecto se ejecute por un valor menor al presupuesto referencial, el área requirente debe gestionar el reajuste de la partida presupuestaria a fin de que la diferencia vuelva a constar en el presupuesto."

Que, el 28 de febrero de 2023, con memorando Nro. EEPGSA-DAF-COMP-2023-0066-MEM, el Tlgo. Ennio Fabrizzio Pallo Baca, Analista de Compras, solicita al Presidente Ejecutivo (E), Ing. Kevin Cruz Rodríguez, "Dentro de este contexto y de acuerdo a la información expuesto en Memorando Nro. EEPGSA-JP-2023-0016-MEM, se procede a realizar el trámite respectivo para emisión de la Certificación del PAC e inexistencia en el catálogo electrónico para el proceso SOCE para la "LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA FUTURA AUTOMATIZACIÓN DEL SEP DE SANTA CRUZ", por un presupuesto referencial de USD\$. 452.395,16 dólares (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS), valor sin incluir IVA. y, solicita "autorice a quien corresponda se realice la respectiva Resolución para poder modificar el PAC 2023"

El Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar y aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2023, de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELECGALAPAGOS S.A., conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública;



y, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, debido a la necesidad institucional para la siguiente modificación:

#### Cuadro con valores en la Reforma PAC 2023

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (dólares) SIN IVA	Reforma	Saldo Actual
01.41.002.3-2020.2023.712101.2020-072-3	831390121	Consultoría	Levantamiento de información y estudios técnicos para realizar la futura automatización del SEP de Santa Cruz.	452.395,16	452.395,16	452.395,16

**Artículo 2.-** Disponer al Analista de Compras realice las correspondientes modificaciones en el PAC y proceda a publicar en el portal de compras públicas la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer a la Comunicadora de ELECGALAPAGOS S.A., realice la publicación en la página Web de esta institución la presente reforma.

La presente Resolución fue dada y firmada en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELECGALAPAGOS S.A., ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Cúmplase y Publíquese.

Ing. Kevin Xavier Cruz Rodríguez
Presidente Ejecutivo (E)
ELECGALÁPAGOS S.A.